

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HUMANISTA PARA LA COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO, HIVOS Y EL INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA).

IAFA-USJ-CONV-49-09-2022

Entre nosotros, el **Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia**, en adelante denominado **"IAFA"** con cédula de Persona Jurídica número tres - cero cero siete - cero cuarenta y cinco mil setecientos treinta y siete, con plazo social indefinido, representado en este acto por el Master Juan Antonio Calderón Rodríguez, mayor de edad, soltero, Trabajador Social Clínico y Psicólogo, vecino de Curridabat, San José, portador de la cédula de identidad 1-1433-0635, quien es el Presidente de la Junta Directiva del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, nombramiento que se encuentra **actual y vigente hasta el 23 de junio del 2023, según Acuerdo N° 1, Firme, tomado en Sesión Ordinaria de Junta Directiva número 15-2022, de fecha 23 de junio del 2022**, consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el artículo veintitrés de Reforma de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, N° 5412, para el otorgamiento de Personalidad Jurídica Instrumental al Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, Ley N° 8289, publicada en La Gaceta número ciento cuarenta y siete del primero de agosto del año dos mil dos, dicho funcionario tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución, con facultades individuales de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, y el **Instituto Humanista para la Cooperación con los Países en Desarrollo**, en adelante denominado **"HIVOS"** con cédula de personería Jurídica tres-cero trece-ciento cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco, con plazo social indefinido, representado en este acto por Tanja Lubbers de un solo apellido debido a su nacionalidad neerlandesa, mayor, casada, socióloga y comunicadora, vecina de San José, pasaporte número BLKH67CC4, quien como Directora para Latinoamérica del Instituto Humanista para la Cooperación con los Países en Desarrollo, tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución, con facultades individuales de Apoderada Generalísima sin límite de suma, hemos acordamos celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, con base en lo siguiente:

## CONSIDERANDO:

I.- HIVOS es una organización internacional con sede en La Haya en el Reino de los Países Bajos y una oficina para América Latina en San José, Costa Rica. La misión de HIVOS es buscar soluciones nuevas para problemas globales persistentes. Oponerse a la discriminación, la desigualdad, el abuso de poder y el uso no sostenible de los recursos del planeta por medio del impulso de proyectos inteligentes en los lugares adecuados. No obstante, desempeñar un papel de contrapeso en sí mismo no es suficiente; el enfoque principal es lograr cambios estructurales. Por esta razón coopera con empresas innovadoras, con personas y sus organizaciones, y comparte con ellas el sueño de lograr economías sostenibles y sociedades inclusivas.

II.- HIVOS, según consta en Acta de Reunión No. 09 del 19 de junio de 2014, del Mecanismo Coordinador de País (en adelante MCP), ha sido designado como Receptor Principal para administrar los recursos asignados al Proyecto País: "Costa Rica, un modelo sostenible de prevención combinada y atención a la población de hombres que tienen sexo con hombres y Trans femenina", presentado mediante una Nota Conceptual al Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria (en adelante denominado Fondo Mundial) en Ginebra Suiza. Entre el 1 de julio del 2015 y el 30 de junio del 2018 se implementó una subvención cuyo título fue Proyecto VIH-CR "Costa Rica: un modelo sostenible de prevención combinada y atención a la población de HSH y mujeres trans". Su objetivo general fue el de contener la epidemia del VIH en las poblaciones de HSH y mujeres trans en Costa Rica.

III.- El 1 de julio del 2018 el país inició la implementación de una segunda fase del Proyecto VIH-CR, gracias a una nueva subvención del Fondo Mundial. Esta segunda fase se titula "Costa Rica: transitando hacia la sostenibilidad de la respuesta al VIH con financiamiento doméstico 2018-2021", y se extendió hasta el 30 de junio del 2021. El 1 de julio del 2021 inició la tercera fase o subvención, la cual lleva el mismo nombre de la fase anterior, y se extenderá hasta el 30 de junio del 2024.

00-

**IV.-** El proyecto VIH Costa Rica tiene como propósito primordial la institucionalización articulación multisectorial y sostenibilidad de la prevención del VIH en hombres que tienen sexo con hombres en adelante denominados HSH y la población Trans femenina. La propuesta de Costa Rica busca trascender la visión de proyecto para establecer un modelo de sostenible de prevención combinada para las personas HSH y Trans femenina que permita contener la epidemia de VIH y eventualmente reducir la prevalencia de esta infección.

**V.-** El proyecto cuenta con tres actores fundamentales: personas HSH y Trans femeninas (según principio de mayor participación de ONUSIDA), las organizaciones de sociedad civil en adelante denominadas OSC y las instituciones estatales en su rol de proveedores de servicios y como responsables directas de las políticas sociales tendientes a reducir la pobreza, la marginación y la desigualdad de oportunidades.

**VI.-** Este proyecto es financiado por medio de una subvención del Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria (en adelante denominado Fondo Mundial) a concluir en el treinta de junio del 2024.

**VII.-** Que su representante legal está facultado para celebrar acuerdos bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos de los distintos países, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus fines.

**VIII.-** En atención a lo inscrito en el Registro Nacional, Sección de Personas Jurídicas al tomo dos mil veintiuno, asiento treinta y ocho, mil quinientos setenta y nueve, consecutivo uno, secuencia cuatro, su representante Tanja Lubbers, ejerce la representación legal de esta organización internacional y está facultada para celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración, con autoridades y organismos de defensa de los Derechos Humanos de los distintos

países, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus fines.

**IX.-** Para los efectos de este instrumento, señala como ubicación de HIVOS, 300 este 200 sur y 50 este de Plaza Mayor Ave 3 Calle 80-78ª Rohrmoser, Pavas, ubicado en la ciudad de San José, Costa Rica.

**X.-** Que el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), es un órgano adscrito al Ministerio de Salud, con independencia en su funcionamiento administrativo y personalidad jurídica instrumental, teniendo a su cargo la dirección técnica, el estudio, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la adicción al alcohol, al tabaco y a otras drogas lícitas o ilícitas, así como la coordinación y aprobación de todos los programas públicos y privados orientados a aquellos mismos fines, de conformidad con la ley N°8289.

**XI.-** Que el IAFA tiene la misión de contribuir en el marco de sus responsabilidades rectoras y ejecutoras en materia de drogas, a mejorar las condiciones de vida de todas las personas en sociedad, por medio de un conjunto de intervenciones en promoción de la salud mental y preventivo - asistenciales tendientes a modificar hábitos, costumbres y actitudes para disuadir el consumo de drogas y minimizar sus consecuencias.

**XII.-** El IAFA busca constituirse en referente científico técnico a nivel nacional e internacional en el diseño e implementación de modelos integrales de atención y en la producción y transferencia de conocimiento en materia de drogas enfocado de modo multidimensional.

**XIV.-** Qué son parte de los valores institucionales la solidaridad, el respeto, y el compromiso a través de los cuales se busca ofrecer una atención integral y de mejor calidad.

**XV.-** Que es de interés de HIVOS y el IAFA la suscripción del presente convenio de cooperación para fortalecer relaciones y ofrecer a las personas un trato en

consonancia con sus derechos fundamentales, cumplir con los compromisos adquiridos por el Estado costarricense en el tema del respeto de los derechos fundamentales de las personas con la condición de VIH, y llevar a cabo las recomendaciones que la Organización Mundial de Salud y la Organización de Naciones Unidas han dado sobre el tema.

## **POR TANTO**

En virtud de las consideraciones señaladas y de acuerdo con sus respectivas facultades y atribuciones, hemos convenido en suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y OBJETIVOS GENERALES**

El presente convenio general de cooperación tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre las partes para contribuir al cumplimiento de las actividades dispuestas en los objetivos 1 y 2 establecidos en el marco de la "Nota conceptual del proyecto país Costa Rica un modelo sostenible de prevención combinada y atención a la población de hombres que tienen sexo con hombres y Trans femenina", los cuales disponen lo siguiente:

**Objetivo 1:** "Asegurar acceso universal a la prevención y consejería del VIH en poblaciones LGBTIQ que consultan por consumo de sustancias psicoactivas".

**Objetivo 2:** "Mejorar el entorno social legal clínico y político para el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las poblaciones de hombres que tienen sexo con hombres y Trans femeninas incluyendo aquellas personas con VIH".

**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES.** Para el cumplimiento del objeto de este Convenio Marco las partes se comprometen a llevar a cabo las actividades que sea necesaria dentro del marco de sus competencias.

Particularmente en el marco de los objetivos arriba mencionados la intervención del IAFA se abocará a:

1. Proveer servicios libres de estigma y discriminación para la población meta del proyecto país y poblaciones sexualmente diversas ya sea la población referida por los Subreceptores o aquella que solicité sus servicios por otros medios.
2. Referencia de las personas pertenecientes a la población meta al Subreceptor correspondiente para la implementación de los paquetes de prevención.
3. Realización de consejería pre prueba.

La implementación de estas actividades se hará de acuerdo con los mecanismos establecidos por HIVOS y con su apoyo técnico. El IAFA participará en las reuniones de coordinación del sistema de referencia de servicios complementarios.

Lo anterior sin perjuicio que las partes acuerden la posterior suscripción de convenios de cooperación para proyectos específicos compatibles con el objetivo del presente convenio y acordes a los fines y responsabilidades de ambas instituciones.

**CLAUSULA TERCERA. . ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.** Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a las siguientes personas como administradores de convenio:

**Por HIVOS:** Nombre y apellidos: Tanja Lubbers de un solo apellido debido a su nacionalidad neerlandesa, portadora del pasaporte número BLKH67CC4, teléfono: 2231-0848, correo electrónico del responsable: etrujillo@hivos.org

**Por IAFA:** Nombre y apellidos: Lezahairam Thomas Cornejo, portadora de la cédula de identidad número 109900735, teléfono 22246122 ext 123, correo electrónico del responsable: lethomas@iafa.go.cr

Las partes acuerdan que, en caso de sustitución de los administradores del convenio supra señalados, deberán informarlo previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán.

**CLAUSULA CUARTA. SUBRECEPTORES (SR).** La implementación de la "Nota conceptual del Proyecto País: Costa Rica un modelo sostenible de prevención combinada y atención a la población de hombres que tienen sexo y Trans Femenina" contempla por parte de HIVOS, la contratación de organizaciones de sociedad civil denominadas "Subreceptores" o "SR". Los SR son organizaciones que ejecutan actividades enmarcadas en el proyecto país y son los responsables de cumplir con los objetivos y resultados previstos en el proyecto.

**CLAUSULA QUINTA. COORDINACION CON LOS SUBRECEPTORES.** Debido a la naturaleza de la intervención del IAFA la coordinación de las actividades de referencia y contra referencia será por medio de los subreceptores:

Asociación Demográfica Costarricense, Asociación Esperanza Viva, Asociación Transvida, Asociación Manú, Fundación Gente Positiva, Asociación Cuenta Conmigo, Fundación VIHDA, Positivxs e IRCA - Casabierta.

HIVOS pondrá en contacto a dichas organizaciones con el IAFA y hará participe al IAFA en las reuniones de coordinación de referencia y contra referencia.

**CLAUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que "LAS PARTES" realicen conjuntamente con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales en materia de derechos de autor que sean aplicables, para lo cual suscribirán los acuerdos que correspondan. En todo caso, los documentos, productos finales o eventos de difusión o capacitación a realizarse, consignarán expresamente los créditos correspondientes a ambas partes y su realización en el marco del presente Convenio de Cooperación.

**CLAUSULA SETIMA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" manifiestan el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de ellas, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso. La información que pudiera ser de naturaleza confidencial solamente podrá ser entregada a terceros por autorización escrita del paciente o por orden judicial debidamente firmada por un juez de la República. En caso de población menor de edad, se requerirá permiso de los padres o tutores legales.

**CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas, respecto de la relación jurídica que, en particular, guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen que, para la consecución del objetivo del presente convenio será fundamental contar con la colaboración de los diferentes actores nacionales involucrados en la temática, sea instituciones públicas, sociedad civil y otros, así como sostener una estrecha comunicación y coordinación entre todos éstos cuando sea necesario, con el propósito de evitar eventual duplicidad de esfuerzos.

**CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES": El presente convenio marco, así como las cartas de entendimiento y sus respectivos productos



o resultados estarán permeados de los principios de transparencia y rendición de cuentas.

**CLAUSULA DECIMA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y hasta el 30 de junio de 2024.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. TERMINACIÓN.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio, por mutuo acuerdo o a solicitud de una de ellas, siempre y cuando la parte que lo solicite lo manifieste por escrito a la otra, por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que surta efectos la terminación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto entre ellas como a terceros, en el entendido de que las actividades que se encuentren en curso deberán continuar hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario y por escrito de "LAS PARTES".

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o desarrollado por voluntad de "LAS PARTES", siempre que la misma conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** "LAS PARTES" convienen que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo lo resolverán de común acuerdo y por escrito.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN:** Para efectos de este Convenio se entenderá por:

1. **Resolución:** En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, de no cumplirse con lo prevenido, se procederá con la Resolución del mismo.

2. **Rescisión:** La rescisión del presente convenio se podrá convenir únicamente cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte. Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, previa realización del debido proceso para ambas partes de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Administración Pública.

En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo, la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos, hasta su conclusión.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: ESTIMACIÓN.** Por su naturaleza, este Convenio es de cuantía inestimable. Ninguna de las partes firmantes podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones del presente convenio, salvo acuerdo previo y escrito de ambas partes.

**DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIONES.** "LAS PARTES" señalan los siguientes lugares y medios para recibir notificaciones:

**IAFA:** Dirección: Oficinas de Sede central, ubicada San José, Montes de Oca, San Pedro, de la Escuela Franklin Roosevelt 300 metros este y 100 metros sur; oficina de la Dirección General. Teléfono: 2224-6122 ext 251, Fax: 2224-6762, Correo electrónico: [mperez@iafa.go.cr](mailto:mperez@iafa.go.cr) [mvillalobos@iafa.go.cr](mailto:mvillalobos@iafa.go.cr).

**HIVOS:** Dirección: 300 metros Este, 200 Sur y 50 Este de Plaza Mayor, Rohrmoser, Pavas. Teléfono: 22310948. Correo electrónico [lsanchez@HIVOS.org](mailto:lsanchez@HIVOS.org), [etrujillo@HIVOS.org](mailto:etrujillo@HIVOS.org).

Ambas PARTES manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que éste

conlleva, lo suscribimos en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San José, a los 14 días del mes de septiembre de dos mil veintidós.



Msc. Juan Antonio Calderón Rodríguez  
Presidente  
Junta Directiva  
IAFA



VB° Licda. Jeilyn Valverde Monge  
Coordinadora de Servicios Jurídicos  
IAFA



Tanja Lubbers  
Directora  
HIVOS Hub  
América Latina y el Caribe



Certificación 6-2022

**Jorge Amador González**, Notario Público, carné dos mil trescientos ocho, con oficina en San José, Tibás, San Juan, CERTIFICA: -----

UNO. Que en la Sección Personas Jurídicas del Registro Nacional al tomo ciento dieciocho, folio ciento sesenta, y asiento quinientos se encuentra inscrita la fundación **INSTITUTO HUMANISTA PARA LA COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO – HIVOS**, con el número de cédula jurídica tres-cero trece-ciento cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco, domiciliada en San José, Pavas, Rohrmoser. -----

DOS. También certifica que en Sección Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo dos mil veintiuno, asiento treinta y ocho mil quinientos setenta y nueve, consecutivo uno, secuencia cuatro, se encuentra inscrita la personería vigente según la cual **TANJA LUBBERS**, de un solo apellido por su nacionalidad neerlandesa, mayor, casada, socióloga y comunicadora, pasaporte del Reino de los Países Bajos número BLKH seis siete CC cuatro, vecina de San José, -portadora del documento de identidad diplomático DIDI número cinco cinco dos ocho tres uno nueve uno cinco uno uno uno- es **apoderada generalísima sin límite de suma**, de acuerdo con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, y representante legal y judicial del mencionado **INSTITUTO HUMANISTA PARA LA COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES EN DESARROLLO – HIVOS**. -----

Es todo. Extiendo esta certificación con vista del Registro y en lo conducente, sin que lo omitido altere, modifique, condicione, restrinja o desvirtúe lo transcrito y de conformidad con los artículos setenta y siete y ciento diez del Código Notarial. Se cancelan los timbres de ley con entero digital del Banco de Costa Rica número cuatro seis seis uno tres nueve ocho uno cero. Dado en San José, a las ocho horas treinta minutos del diecisiete de agosto del dos mil veintidós

## Pago de Tasación

Cuenta: CR33015202001291435196 - Colones  
Dueño: AMADOR GONZALEZ JORGE ALBERTO  
Monto del débito: 662.70 Colones  
Concepto: Certificacion Hivos  
Tasación: 466369026

Detalle de la tasación			
Número de entero:	466139810	Registro:	CERTIFICACIONES
Boleta de seguridad:	6-2022	Acto:	CERTIFICACIONES NOTARIAL REGISTRAL
Monto tasado:	705.00	Estado:	PAGADO

Timbre	Descripción	Monto Original	Descuento	Monto Total
001	TIMBRE REGISTRO NACIONAL	300.00	18.00	282.00
005	TIMBRE FISCAL	125.00	7.50	117.50
006	TIMBRE ARCHIVO NACIONAL	5.00	0.30	4.70
008	TIMBRE COLEGIO DE ABOGADOS	275.00	16.50	258.50
TOTALES		705.00	42.30	662.70

BCR 17/08/2022 08:33:37